

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, con memoriales para agregar, referente a certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-108175, oficio de embargo No. JPFSC-427, asentado en la anotación No. 05 del referido certificado, certificado de no deuda DIAN, donde informa que se puede continuar con el trámite correspondiente, el emplazamiento ordenado en el auto de apertura fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y la heredera FRANCIA TAMAYO CABEZAS, se hizo parte en el proceso otorgando poder a una abogada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

1

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	340
Radicado:	76001311001-2022-00319-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Causantes:	LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE Y HILDA CABEZAS DE TAMAYO
Tema y subtemas:	AGREGA, PONE EN CONOCIMIENTO, RECONOCE PERSONERIA, CONVOCA A AUDIENCIA

Se agrega al plenario para que obre y conste, documento allegado por el apoderado judicial Dr. JULIÁN FERNANDO NARANJO BOLAÑOS de las señoras LILIANA, CIELO Y HILDA LUCERO TAMAYO CABEZAS, en calidad de hijas herederas de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE y HILDA VILEMA CABEZAS ABELLA, referente a subsanar yerros de demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto No. 1.235 del 03 de junio de 2022, contenido en certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-108175, oficio de embargo No. JPFSC-427, asentado en la anotación No. 05 del certificado, así:

158658

CALI- LIQUID49
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 12:07:31 p.m.
No. RADICACION: 2022-80115

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS CARLOS TAMAYO V.
OFICIO No.: JPFSC -427 del 10-08-2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD de CALI
MATRICULAS 108175 CALI
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
Total a Pagar:			\$ 22,200	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1028 PIN: 42918 VLR:22200

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**



Pagina 1
Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 10:43:00 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-80115 se calificaron las siguientes matriculas:
108175

Nro Matricula: 108175

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No CATASTRO:
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 5 MANZANA F URBANIZACION SAN CRISTOBAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-09-2022 Radicacion: 2022-80115 Valor Acto:
Documento: OFICIO JPFSC -427 DEL: 10-08-2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORAL DE CALI
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO RAD.2022-0319 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO CABEZAS LILIANA	
A: CABEZAS DE TAMAYO HILDA	38,434,105
A: TAMAYO VIDARTE LUIS CARLOS	6,075,811

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 23 de Septiembre de 2022 a las 10:43:00 AM
Funcionario Calificador ABOGA132
El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

Por otro lado, el Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas División Recaudo y Cobranzas "DIAN", allega certificado de no deuda, informando que se puede continuar con el trámite correspondiente así:



105272564 1109 3383

Santiago de Cali, Octubre 14 de 2022

Doctor (a)
 MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° 2022 00319 00 de fecha: Agosto 10 de 2022
 CAUSANTE : LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE y HILDA CABEZAS DE
 TAMAYO
 NIT: 6075811 y 38434105
 Reparto de Septiembre 26 al 30 de 2022

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Septiembre 27 de 2022 bajo el N° X Correo electrónico , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarse ante la División de Servicio al Ciudadano, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO
 Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
 División Recaudo y Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
 Dirección Seccional de Impuestos Cali
 Calle 11 #22-77 piso 6-1

Lo anterior, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada.

3

Por otro lado, allega la apoderada judicial Dra. ROSA ELVIRA CAICEDO, escrito en el que manifiesta que actúa como apoderada judicial de la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, y solicita se le reconozca a su poderdante como heredera de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO E HILDA CABEZAS DE TAMAYO, como una de sus legítimas hijas, aportando su registro civil de nacimiento para acreditar su parentesco con los causantes y el poder a ella conferido, donde se aprecia que, la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, la faculta para que la represente y acredite la prueba como heredera, así mismo, manifiesta en calidad de heredera que acepta la herencia con beneficio de inventarios y sin perjuicio de terceros, dentro del presente proceso. Ante lo cual, se procederá a reconocerla como heredera de los aquí causantes y se le reconocerá personería a la abogada antes referida.

Así las cosas, efectuadas las publicaciones ordenadas en auto No. 1.764 del 19 de julio de 2022 y 1899 del 11 de agosto de 2022, enterada la DIAN de la existencia del proceso, según pronunciamiento que hizo a través del oficio No. 105272564 1109 3383 del 14 de octubre de 2022, autorizando la continuación del proceso, la anotación en el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-108175, oficio de embargo No. JPFSC-427, asentado en la anotación No. 05 del referido documento y la heredera FRANCIA TAMAYO

CABEZAS, se hizo parte en el proceso otorgando poder a una abogada, se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito con antelación a cinco (5) de la fecha fijada para la audiencia, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado, y los anexos necesarios.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reunieren los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como los números de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

4

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-108175, oficio de embargo No. JPFSC-427, asentado en la anotación No. 05 del referido documento y certificado de no deuda allegado por la DIAN.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE e HILDA CABEZAS DE TAMAYO, en su condición de hija, a la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios y sin perjuicio de terceros.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ROSA ELVIRA CAICEDO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 36.999.988 y T.P. No.

111.326 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS con C.C. No. 66.858.051, para los efectos legales y los expresamente señalado en el poder conferido.

CUARTO: Por secretaría envíese a través del correo aportado rosycaicedo@hotmail.com, el link del expediente de sucesión de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE Y HILDA CABEZAS DE TAMAYO

QUINTO: SEÑALAR el día **02 de MAYO de 2023**, a las **9.30 A.M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

SEXTO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada (j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5

SEPTIMO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reune los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

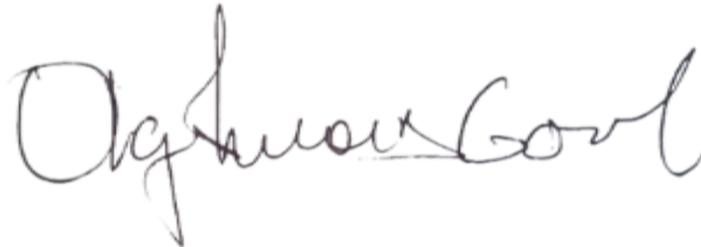
OCTAVO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

NOVENO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

DÉCIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

NOTIFIQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 029 EN LA FECHA 23 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

6

APL

